



Dada despachos de oficio que pro misa

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yn la Villa de Alhama en Veinte y Nuebe dias del mes de Agosto de Mil Setecientos y quatro años. Sus Rey. Los Señores D. Bar. Lopez y D. Juan fuentes Diaz Alcal-
 des Ordinarios por su Mage. D. Alonso Diaz Perez, D. Joseph Mox. Vidal y D. Joaquin Cayuela Lerón Regidores mayor parte del Consejo Justicia y Regim. della, estando juntos en su ayuntamiento, en la forma que lo a Costum-
 bran para tratar y conferir las cosas perteneci. al bien publico de esta dha. Villa dijeron = que en quanto el Dho. Regim. della que como cumple la obligacion anual del Estanco del aguardiente y demas licor, y ha de expre-
 so poder sus D. dar providencia, sobre dho. Estanco, deter- minaron sus Rey. Señores Nueva Mente el Dho. de dho. Estanco de Aguardiente y sus licor de la Jurisdiccion de esta C.ª portuñgo de Unano, que da a principios de prime-
 ros de Septiembre de este presente año, hasta fin de Agosto siguiente de Setecientos y Nuebe pagando en otras y.ª de los platos acostumbrados de millones Dho. Carlos y.ª de las dhas. ayuntamientos que cumple, excepto que los D.ª y el ayuntamiento que fuere lo poder vender y qualm.ª el Cerastillo a sus y otros quartos ni a mas ni a menos precio, otorgando sup.ª a favor de esta C.ª arreglada a dho. ayuntamiento dando fianza a las dhas. de sus Rey. y para ello el presente en, fize el dho. en los dhas. publi-
 cos a Costumbrados de esta Villa para que se cumpla

